

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

06-10-2025

Siendo las 9 horas del día 6 de octubre de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D^a. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

Interventora:

D^a. Miriam Pérez Peraita.

Excusa su asistencia el diputado Sr. de Gregorio Alcalde.



ORDEN DEL DÍA

- | | |
|-----------|---|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, acta de la sesión anterior. |
| Punto 2º | Aprobación oferta de empleo público personal funcionario y laboral 2024-2025. |
| Punto 3º | Aprobación proyecto obra “Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado en tramo de CP. SO-P-3111, entre pp.kk.: 0+000 al 4+800; de: SO-340 en Fuentelmonge a Cañamaque”. (Plan Carreteras 2025). |
| Punto 4º | Aprobación expediente contratación obras “Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en La Póveda de Soria, en cumplimiento de las actuaciones contenidas en el expediente PR-D-5000-2022-003570”. |
| Punto 5º | Aprobación expediente contratación obra "Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP. SO-P-2013, entre pp.kk.: 0+000 al 2+100; de N-234 a Peroniel del Campo. (Plan Mejora Vías Provinciales 2025). |
| Punto 6º | Adjudicación contrato suministro de un camión basculante 6x6 con equipos para vialidad invernal. |
| Punto 7º | Adjudicación obra "Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-3106 de CL-101 en Tejado a Nolay, entre pp.kk.: 3+900 al 7+800. Fase II". (Plan de Carreteras 2025). |
| Punto 8º | Resolución convocatoria subvenciones Ayuntamientos para mantenimiento de museos, salas de exposiciones y colecciones. |
| Punto 9º | Resolución convocatoria de ayudas a Ayuntamientos para Ferias Agropecuarias, Agroalimentarias y Medioambientales, 2025. |
| Punto 10º | Coordinación Congreso Primera Edad del Hierro. |
| Punto 11º | Convenio de colaboración entre el INAP y la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera para la gestión compartida del centro “Espacio Valdeavellano” con fines formativos. |
| Punto 12º | Ruegos y preguntas. |



Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2025.

2.- APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL 2024-2025.

El art. 70 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé la aprobación de una oferta anual de empleo público en cada Administración Pública como instrumento de planificación de los recursos humanos, y que incluirá las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deban ser provistos mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Con fecha 24/12/2022 se publicó la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que en su artículo 20 regula las normas para la elaboración de la OEP, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Considerando que,

1º.- El Presupuesto de la Diputación de Soria, del ejercicio 2024 fue aprobado por el Pleno corporativo en sesión celebrada el 29/12/2023 publicándose de forma definitiva en el BOP nº 10 de fecha 24-01-2024.

2º.- El Presupuesto de la Diputación de Soria, para el ejercicio 2025 fue aprobado por el Pleno corporativo en sesión celebrada el 30/12/2024 publicándose de forma definitiva en el BOP nº 10 de fecha 24-01-2025.

3º.- Obran en el expediente el informe de RRHH, y los informes de Intervención.

4º.- En mesa de negociación celebrada el 11/09/2025 se dictaminó favorablemente la modificación de la RPT de personal funcionario en lo relativo a la denominación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas que pasa a denominarse Ingeniero Técnico del Servicio de Proyectos y Medio Ambiente.

5º.- La Comisión de Régimen Interior y Personal en sesión celebrada el 26/09/2025, por unanimidad de sus miembros, dictaminó favorablemente la presente OEP para los ejercicios 2024-2025.



De conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria determinada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros prestó su aprobación a la Oferta Empleo Público de la Diputación Provincial de Soria de los ejercicios 2024-2025, comprensiva de las plazas que se unen como anexos I y II al presente documento, en los términos que a continuación se indican:

Primero.- Aprobar el documento de la OEP de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2024-2025 que se unen como Anexos I y II al presente acuerdo.

Segundo.- La OEP se regirán por las normas recogidas en la LPGE 2023 y en concreto por las siguientes:

PRIMERA.- Tasa de reposición de efectivos. La configuración concreta de la OEP se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos (TRE). El art. 20 de la Ley 31/22 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, relativo *a la Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público*, en su punto dos.1, prevé una tasa de reposición de efectivos del 120% en sectores prioritarios y en aquellas entidades locales que, como es el caso de la Diputación Provincial de Soria, tengan amortizada su deuda financiera a 31/12/2023 y 31/12/2024.

Para calcular la TRE, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos, que durante el ejercicio anterior dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio.

SEGUNDA.- Sectores prioritarios en la Diputación Provincial de Soria. En lo que respecta al ámbito competencial de esta Diputación, de conformidad con lo previsto en la LPGE para el 23, y siguiendo el criterio marcado en la aprobación de la OEP de la Diputación de Soria de 2018, se consideran sectores prioritarios:

1. Departamento de Intervención, Desarrollo Económico. Art. 20.dos.3.D).
2. Departamento de Asistencia a Municipios. Art. 20.dos.3.E)
3. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Art. 20.dos.3.G).
4. Las plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales (Residencias de Ancianos y Departamento de Servicios Sociales. Art. 20.dos.3.Ñ).
5. Departamento de Informática. Art. 20.dos.3.O).



TERCERA.- Plazas estructurales. Tienen la consideración de plazas de naturaleza estructural aquellas insertas en la estructura de la organización provincial y que están adscritas a actividades que la Diputación presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de la financiación de las mismas. No tienen tal consideración plazas cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

CUARTA.- Incremento de la tasa de reposición de efectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos de la Ley 31/22 de PGE 23:

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Dado que el 31/01/2025 se ha producido la baja por excedencia voluntaria por incompatibilidad de un funcionario con la categoría de bombero, dicha plaza conforme a las reglas de conformación contenidas en la LPGE 31/22 debería integrar la OEP del ejercicio 2026, si bien, teniendo en cuenta que se encuentra en fase de tramitación una convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de bombero (BOP nº 144 de 18/12/2024) y dada la necesidad de contar con funcionarios de carrera en esta categoría que doten de mayor estabilidad al servicio, y la complejidad de la convocatoria de los procesos de plazas de bomberos, se considera adecuado en base a lo dispuesto en el art. anterior de la Ley 31/22 incluir dicha plaza en la OEP 2025, restándola de la OEP 26 con el fin de proceder a su incorporación a la referida convocatoria de provisión de plazas en propiedad, como prevén las propias bases, publicadas en el BOP nº 144 de 18/12/24:

“El número de plazas convocadas podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan antes del nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados.

Así como también serán ampliables si durante el proceso selectivo se aprueba una nueva Oferta de Empleo Público de personal funcionario de la misma categoría”.

QUINTA.- Ejecución de la Oferta de Empleo. La ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 se desarrollará en el plazo improrrogable de tres años desde la fecha de publicación en el BOP de la misma.

SEXTA.- Promoción interna. Se incluyen en la presente Oferta de Empleo las plazas que se reservan para el turno de promoción interna, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 del RD 5/2015



por el que se aprueba el TREBEP, art. 134 del RD 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y en el art. 13 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral.

SEPTIMA.- Bolsas de empleo. Se constituirán bolsas de empleo derivadas de los procesos selectivos convocados en cumplimiento de la OEP del ejercicio 2024-2025 en los términos que establezca el Decreto de aprobación de cada una de ellas.

OCTAVA.- Plazas reservadas a personas con discapacidad. La presente oferta incluye la reserva de plazas para ser cubiertas en el turno de discapacidad, cumpliéndose de este modo el porcentaje del 7% previsto en el art. 59 de RD 5/2015, DE 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.

La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

NOVENA.- Trámite de aprobación. Cumplidos los trámites precisos incluido el debate de la presente OEP en mesa de negociación conjunta con la representación de los empleados de la Diputación celebrada el 12-08-2025, corresponde a la Presidencia de la Diputación la aprobación de la Oferta de Empleo Público, por así tenerlo establecido el art. 34.1.g) LBRL, dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Presidencia nº 3.583/2023 de fecha 03/08/2023.

De la presente OEP se dio cuenta a la Comisión de Régimen Interior y Personal en sesión celebrada el 26-09-2025

DECIMA.- PROHIBICION DE INCREMENTO DE GASTO. De la resolución de los procesos selectivos dimanantes de las ofertas de empleo, no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren dotadas presupuestariamente.

Tercero.- Publicar la presente OEP en los diarios oficiales que legalmente proceda.



ANEXO I. PERSONAL FUNCIONARIO

	ADMINISTRACIÓN GENERAL						
DENOMINACIÓN	OEP 24	OEP 25	SUBGRUPO	P. INTERNA	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA (RESERVA DISCAPACIDAD)	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO		3	C1	2	1	1	
TOTAL ADMON. GENERAL		3		2	1	1	
	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
JEFATURA PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE		1	A1	1			
JEFATURA SECCIÓN CULTURA Y DEPORTE		1	A1	1			
DIRECTOR SERV. AGROPECUARIOS		1	A1		1		
RECAUDADOR		1	A1		1		
INGENIERO-DIRECTOR SERV. PROV. ENERGIA		1	A2		1		
INGENIERO SERV. MEDIO AMBIENTE		1	A2		1		
BOMBERO	7	9	C1		16		
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	7	15		2	20		
TOTAL GENERAL PERSONAL FUNCIONARIO	7	18		4	21	1	



ANEXO II. PERSONAL LABORAL

GRUPO I

DENOMINACIÓN	CENTRO	OEP 24	OEP 25	P. INTERNA	TURNO LIBRE	TURNO LIBRE (RESERVA DISCAPACIDAD)	OBSERVACIONES
DIRECTOR CENTROS RESIDENCIALES	RDA SAN JOSE		1		1		
MEDICO	RDA LOS MILAGROS		1		1		
TOTAL GRUPO I			2		2		

GRUPO III

DENOMINACIÓN	CENTRO	OEP 24	OEP 25	P. INTERNA	TURNO LIBRE	TURNO LIBRE (RESERVA DISCAPACIDAD)	OBSERVACIONES
GOBERNANTE/A	RDA LOS MILAGROS		1	1			
TOTAL GRUPO III			1	1			

GRUPO IV

DENOMINACIÓN	CENTRO	OEP 24	OEP 25	PROM. INTERNA	TURNO LIBRE	TURNO LIBRE (RESERVA DISCAPACIDAD)	OBSERVACIONES
RESIDENCIAS							
AUX. ENFERMERIA	LOS MILAGROS/SAN JOSE	2	4	2	4		
COCINERO/A	LOS MILAGROS	1	1	1	1		
VÍAS PROVINCIALES							
ENCARGADO PARQUE	PARQUE MAQUINARIA	1		1			
DENOMINACIÓN	CENTRO	OEP 24	OEP 25	PROM. INTERNA	TURNO LIBRE	TURNO LIBRE (RESERVA DISCAPACIDAD)	OBSERVACIONES
OFICIAL 1º CONDUCTOR BIBLIO	PARQUE MAQUINARIA	1		1			
OFICIAL 1º CONDUCTOR	PARQUE MAQUINARIA		1		1		



TOTAL GRUPO IV		5	6	6	5		
-----------------------	--	----------	----------	----------	----------	--	--

GRUPO V

DENOMINACIÓN	CENTRO	OEP 24	OEP 25	PROM. INTERNA	TURNO LIBRE	TURNO LIBRE (RESERVA DISCAPACIDAD)	OBSERVACIONES
PSG	LOS MILAGROS/SAN JOSE	2	3		5	1	
AUXILIAR CARRETERAS ESPECIALISTAS	VIAS PROV.	1	1		2	1	
TOTAL GRUPO V		3	4		7	2	
TOTAL PERSONAL LABORAL		8	13	6	15	2	

3.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA “CUÑAS DE ENSANCHE Y RIEGOS BICAPA Y SELLADO EN TRAMO DE CP. SO-P-3111, ENTRE PP.KK.: 0+000 AL 4+800; DE: SO-340 EN FUENTELMONGE A CAÑAMAQUE”. (PLAN CARRETERAS 2025).

Visto el proyecto técnico de la obra “Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado en tramo de CP. SO-P-3111, entre pp.kk.: 0+000 al 4+800; de: SO-340 en Fuentelmonge a Cañamaque”, con un presupuesto de 431.300,00,- €, redactado por los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa.

De conformidad con el art. 93 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto relacionado.

Segundo.- Ordenar su exposición al público a los efectos reglamentarios, por el plazo de veinte días hábiles. En el supuesto de que no se formulen alegaciones o reclamaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva.



4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS “RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN LA PÓVEDA DE SORIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE PR-D-5000-2022-003570”.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en La Póveda de Soria, medida 4, PR-D5000-003570", incluidas entre las obras del Plan de Obras DUS de la Diputación Provincial de Soria, expediente COO-10474/2025, 3570OBRA002, y de acuerdo con los informes emitidos, favorables a su aprobación, por considerar que se adecúa a la normativa.

El presente contrato pertenece al proyecto Programa DUS 5000 de ayudas a proyectos de singulares locales de energía limpia en municipios de Reto (menos de 5.000 habitantes) (gestión IDAE) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation UE-.

Las actuaciones del proyecto se enmarcan dentro del componente 2, en la inversión 4, CO2.I04 P02 PROVISIONAL S818. Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30%. 35- Proyecto energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes.

De conformidad con la normativa aplicable, contenida en los artículos 13, 20, 44, 77.1.a), 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 121, 122, 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud de delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia nº 3583/2023 de 3 de agosto, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente COO-10474/2025, 3570OBRA002, que se tramita para la ejecución de la obra de “Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en La Poveda de Soria, en cumplimiento de las actuaciones contenidas en el expediente PR-D-5000-2022-003570”, así como los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, estos últimos contenidos en el Proyecto Técnico, que rigen la licitación.

El presupuesto base de licitación del señalado contrato asciende a 97.407,44 €, IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a 80.502,02 €, IVA excluido.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 97.407,44 €, IVA (21%, 16.905,42 €) incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2025-42502-60941 24.



Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, a través de anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA "CUÑAS DE ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CP. SO-P-2013, ENTRE PP.KK.: 0+000 AL 2+100; DE N-234 A PERONIEL DEL CAMPO. (PLAN MEJORA VÍAS PROVINCIALES 2025).

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP. SO-P-2013, entre pp.kk.: 0+000 al 2+100; de N-234 a Peroniel del Campo" (obra núm. 7 Mejora Vías Provinciales 2025) y de acuerdo con los informes emitidos, favorables a su aprobación, por considerar que se adecúa a la normativa.

De conformidad con la expresada normativa, contenida en los artículos 13, 20, 88, 92, 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 122 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia nº 3583/2023 de 3 de agosto, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras "Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP. SO-P-2013, entre pp.kk.: 0+000 al 2+100; de N-234 a Peroniel del Campo" (obra núm. 7 Mejora Vías Provinciales 2025), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del mismo.

El presupuesto base de licitación del señalado contrato asciende a 354.350,00 € IVA (21% 61.498,76€) incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a 292.851,24 € IVA excluido.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 354.350,00 € IVA (21% 61.498,76 €) incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-61000.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, publicándola en la Plataforma de Contratación del sector Público.

6.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO SUMINISTRO DE UN CAMIÓN BASCULANTE 6X6 CON EQUIPOS PARA VIALIDAD INVERNAL.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del suministro de un camión basculante 6x6 con equipos para vialidad invernal. cuyo importe es de 239.669,42 € que con un IVA (21%) de 50.330,58 € hace un presupuesto base de licitación de 290.000,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 239.669,42 €.



Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado a la licitación los siguientes licitadores:

1. NIF: A50038959 LIZAGA SA
2. NIF: A50007301 AGREDA AUTOMOVIL, S.A.
3. NIF: B56571607 VOLVO TRUCKS ESPAÑA SLU

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 21 de agosto de 2025 a LIZAGA SA, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta.

Clasificadas por el órgano de contratación y por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Publicados informes, acuerdos de la Mesa de contratación y del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Presentados los documentos acreditativos de la aptitud por la mercantil.

Calificada favorablemente la aptitud de la empresa por la Mesa de contratación de fecha 30 de septiembre de 2025, una vez vistos y estudiados los documentos presentados.

Visto lo previsto en los artículos 150, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a LIZAGA que oferta un vehículo de la marca MAN modelo TGS 33.440 6X6 BB CH en un precio de 222.000,00 € que con un IVA (21%) de 46.620,00 € hace un total de 268.620,00 €, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta.

Tercero.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, una vez transcurridos 15 días hábiles



siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Cuarto.- Publicar un anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notificar a los licitadores.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

7.- ADJUDICACIÓN OBRA "CUÑAS DE ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME DEL TRAMO DE CP. SO-P-3106 DE CL-101 EN TEJADO A NOLAY, ENTRE PP.KK.: 3+900 AL 7+800. FASE II". PLAN DE CARRETERAS 2025.

Visto el expediente tramitado para adjudicar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, las obras de "Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-3106 de CL-101 en Tejado a Nolay, entre pp.kk.: 3+900 al 7+800. Fase II"; incluidas en el Plan Carreteras 2025 con el nº 8.

Publicada la licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público el día 29 de julio de 2025.

Abiertas las proposiciones presentadas en sesión de la Mesa de Contratación de 17 de septiembre de 2025 y que han sido admitidas con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA
CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U.	523.536,00 €
COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.U.	525.408,00 €
NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.	534.798,81 €
U.T.E. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS y HORMISORIA, S.L.	549.494,40 €
ECOASFALT, S.A.	561.198,00 €

Siendo el precio el único criterio de valoración de las ofertas establecido.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, procedió a:

Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra "Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-3106 de CL-101 en Tejado a Nolay, entre pp.kk.: 3+900 al 7+800. Fase II".



1. CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U.
2. COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.U.
3. NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.
4. U.T.E. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS y HORMISORIA, S.L.
5. ECOASFALT, S.A.

Visto que la oferta más ventajosa era la presentada por CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U., con NIF B42014456; la mesa de contratación le requirió para que aportara:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 21.633,72 euros.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Habiendo sido presentada dentro del plazo establecido al efecto, la documentación requerida.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Adjudicar las obras de referencia a CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U., en la cantidad de 523.536,00 euros, I.V.A. incluido; al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Tercero.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público, conforme a la dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del



artículo 355 de la LCSP.

8.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE MUSEOS, SALAS DE EXPOSICIONES Y COLECCIONES.

La Junta de Gobierno, en sesión de 14 de julio de 2025, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para colaborar en los gastos de mantenimiento de salas de exposiciones, museos y colecciones, cuya titularidad corresponda a la entidad local, ejercicio 2025 (B.O.P. núm. 92, de 13 de agosto de 2025).

Visto el informe, de fecha 17 de septiembre de 2025, del Jefe de Sección del Departamento de Cultura y Juventud.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder las siguientes ayudas, por importe total de 29.252,82 €, a los Ayuntamientos que se relacionan y en la cuantía individual que se indica:

AYUNTAMIENTO	PROYECTO SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCION (€)
ÁGREDÁ	SALA EXPOSICIONES JOSÉ MARÍA GARCÍA ROYO. PALACIO DE LOS CASTEJONES	810,00
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	MUSEO ENÓLOGICO: LAGAR, VIÑAS Y GUARDAVIÑAS	1.267,61
ALMARZA	MUSEO ETNOGRÁFICO DE SAN ANDRÉS DE SORIA	4.449,00
ALMAZÁN	SALA MUSEALIZADA DE LAS TABLAS DE MEMLING	3.407,12
BERLANGA DE DUERO	SALA EXPOSICIONES LA TORRE DEL PALACIO DE LOS MARQUESES DE BERLANGA	4.647,00
ESPEJA DE SAN MARCELINO	MUSEO ETNOGRÁFICO ESPEJA DE SAN MARCELINO. MUSEO DE LOS JERÓNIMOS	676,06
ESPEJÓN	SALA DE EXPOSICIONES Y CENTRO DE VISITANTES	845,07
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	SALA EXPOSICIONES. CASTILLO-PALACIO DE ALTAMIRA	3.658,00
SALDUERO	SALA EXPOSICIONES	4.000,00
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	EL LAGAR DE SAN MIGUEL	3.802,82
SAN LEONARDO DE YAGÜE	SALA DE EXPOSICIONES	1.690,14



	TOTAL	29.252,82
--	-------	-----------

9.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES, 2025.

La convocatoria de ayudas para el ejercicio presupuestario 2025 se acordaron en la Junta de Gobierno local en sesión Ordinaria celebrada el día 16/04/2025.

El Boletín Oficial de la Provincia nº 49 de 2 de mayo de 2025 se publicaron las bases Reguladoras de las ayudas aprobadas en Junta de Gobierno Local.

La base séptima establece el plazo de presentación de solicitudes que será de 30 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en BOP, por tanto, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 13 de junio de 2025.

De acuerdo con lo establecido en la base decimotercera, el plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 31 de octubre de 2025. En consecuencia, las ferias cuya celebración está prevista con posterioridad a dicha fecha no pueden ser objeto de subvención, por imposibilidad de justificación en plazo.

En aquellos supuestos en los que una misma solicitud incluya varias ferias, se admite únicamente aquellas actividades que cumplen los requisitos de la convocatoria, quedando excluidas las celebradas con posterioridad al 31 de octubre.

Dentro del plazo establecido en la base séptima y correspondiendo a ferias cuya celebración está prevista con anterioridad al 31 de octubre de 2025, se han presentado 12 solicitudes pertenecientes a los Ayuntamientos que se relacionan en el cuadro que se adjunta en este informe.

La Base octava establece la cuantía individual de la ayuda de acuerdo a tres criterios objetivos ponderables; 20 puntos arraigo y tradición por años de celebración; gastos: 50 puntos y duración del certamen con 3 puntos por día de celebración hasta un máximo de 9 puntos.

Valor del punto: resultado de dividir la dotación (58.000 €) por el número total de puntos alcanzados (443,33), que resulta 130,83 €/punto.

Dicha base establece limitaciones en cuanto a la ayuda a percibir por el solicitante, así:

- a. absoluta distribuida en un máximo de 4.000 € ferias alimentarias; 11.000 € agropecuarias y 1.000 € para mercados medievales.
- b. Relativa 50 % de los gastos.



Teniendo en cuenta estos antecedentes y de acuerdo con el informe/propuesta de resolución del Servicio de Agricultura de fecha 19 de septiembre de 2025, la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025, dictaminó favorablemente la resolución de la convocatoria, a la vista de lo cual, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder las siguientes ayudas, por importe total de 37.617,43 €, con destino a los Ayuntamientos que se relacionan y en la cuantía individual que se indica:

AYUNTAMIENTO	FERIA	FECHAS CELEBRACIÓN	ARRAIGO	GASTOS (€)	DURACIÓN	Arraigo	Presupuesto	Duración	Total	2025 (€) Propuesta	OBSERVAC
YANGUAS	FERIA DE YANGUAS	20 de julio	25	1500	1	7,94	1,50	3	12,44	750,00	LIMITACION B
S. ESTEBAN DE GORMAZ	FERIA DEL VINO	14 y 15 junio	38	18000	2	12,06	18,00	6	36,06	3978,14	
	MERCADO MEDIEVAL	23 y 24 de Agosto	25	24000	2	7,94	24,00	6	37,94	1000,00	LIMITACION (3)
S. PEDRO MANRIQUE	RUTA CARRETERIL TIERRAS ALTAS	14 de junio	24	8000	1	7,62	8,00	3	18,62	2054,16	
MONTENEGRO DE CAMEROS	FERIA GANADERA	10 de Septiembre	16	5500	1	5,08	5,50	3	13,58	1498,15	
ALMARZA	MERCADO TRADICIONAL	27 de Julio	22	18000	1	6,98	18,00	3	27,98	3086,75	
LANGA DE DUERO	XXVII JORNADAS VENDIMIA Y MERCADO TRADICIONAL	10, 11 y 12 de Octubre	27	25000	3	8,57	25,00	9	42,57	4000,00	LIMITACION (1)
COVALEDA	FERIA DEL CHORIZO	15 y 16 de marzo	11	6500	2	3,49	6,50	6	15,99	1764,02	
	FERIA GANADERA	9 de Septiembre	21	3000	1	6,67	3,00	3	12,67	1397,75	
BOROBIA	CONCENTR Y EXHIBIC DE GANADO AUTOCTONO Y JORNADA TRANSHUMANCIA	18 y 19 de Octubre	16	3600	2	5,08	3,60	6	14,68	1619,50	
BERLANGA DE DUERO	MERCADO MEDIEVAL	9 y 10 de Agosto	24	12000	2	7,62	12,00	6	25,62	1000,00	LIMITACION (3)
ALMAZÁN	FERIA DE MUESTRAS	16, 17 y 18 de mayo	63	50000	3	20,00	50,00	9	79	5500,00	LIMITACION (2)
	FERIA DE CAZA "VENALMAZAN"	2,3 y 4 de mayo	21	50000	3	6,67	50,00	9	65,67	5500,00	LIMITACION (2)
VINUESA	XXIV FERIA GANADERA DE VINUESA	5 Y 6 de septiembre	24	15000	2	7,62	15,00	6	28,62	3157,26	
VALDEAVELLANO DE TERA	JORNADA DE LA MANTEQUILLA	10 de agosto	10	5711,2	1	3,17	5,71	3	11,89	1311,70	



AYUNTAMIENTO	FERIA	FECHAS CELEBRACIÓN	ARRAIGO	GASTOS (€)	DURACIÓN	Arraigo	Presupuesto	Duración	Total	2025 (€) Propuesta	OBSERVAC
TOTAL										37.617,43	

Segundo.- Desestimar las siguientes solicitudes de conformidad con lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria, ya que el plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de octubre de 2025.

En consecuencia, las ferias cuya celebración se encuentra prevista con posterioridad a dicha fecha no resultan subvencionables por imposibilidad material de cumplir la obligación de justificación en plazo, procediendo a la desestimación.

LOCALIDAD	DENOMINACION EVENTO	FECHAS CELEBRAC.
ÁGRED A	FERIA DEL CARDO ROJO	5 al 8 de Diciembre
S. LEONARDO DE YAGÜE	XXII JORNADAS MICOLOGÍA Y NATURALEZA	8 y 9 de noviembre
NAVALENO	XXXIII FERIA MICOLÓGICA	Del 31 de octubre al 2 de noviembre
BERLANGA DE DUERO	FERIA DE ARTESANÍA	8 de diciembre

10.- COORDINACIÓN CONGRESO PRIMERA EDAD DEL HIERRO

Dada cuenta del escrito de la Asociación Orígenes. Arqueología y paisaje, solicitando coordinación conjunta entre la Diputación Provincial de Soria y la Asociación Orígenes. Arqueología y paisaje, para la realización del Congreso dedicado a la Arqueología de la Primera Edad del Hierro con el título “Nuevas perspectivas sobre la Primera Edad en la península Ibérica: hallazgos”, a celebrar en el Aula Magna Tirso de Molina de Soria los días 12 y 13 de diciembre de 2025.

Visto el informe, de fecha 17 de septiembre de 2025, del Jefe de Sección del Departamento de Cultura y Juventud.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDO:

Primero.- Acceder a la coordinación conjunta entre la Diputación Provincial de Soria y la Asociación Orígenes. Arqueología y paisaje para la celebración del Congreso “Nuevas perspectivas sobre la Primera Edad en la península Ibérica: hallazgos”, los días 12 y 13 de diciembre de 2025, en el Aula



Magna Tirso de Molina.

Segundo.- Aprobar los gastos generados por la participación de los diferentes ponentes en el congreso. A cada ponente se le asignará una retribución por su participación de 460 euros, así como la cobertura de los gastos de viaje, estancia y atenciones protocolarias, con cargo a la partida presupuestaria 2025-33010-22606.

Se ausenta la diputada Sra. Prieto Arribas.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INAP Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO DE TERA PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL CENTRO “ESPACIO VALDEAVELLANO” CON FINES FORMATIVOS.

La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el 16 de abril de 2025, aprobó el convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria y el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, para la gestión compartida del uso del Centro “Espacio Valdeavellano” con fines formativos.

Considerando que la Junta de Castilla y León ha renunciado a la participación en el citado convenio, y que tanto el texto del citado convenio como la aportación que presta esta Diputación permanece invariable.

Visto el informe, de fecha 30/09/2025, del Jefe del Área Jurídica del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Primero.- Que el INAP, es un organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, según determina el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica de dicho Ministerio, que, de acuerdo con su Estatuto aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, tiene como fines esenciales, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado, el desarrollo y ejecución de la política de formación de los empleados públicos en el ámbito de sus competencias y el mantenimiento de relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones y centros de formación de empleadas y empleados públicos, nacionales e internacionales.



Segundo.- Que entre los fines esenciales que tiene atribuidos el INAP por el artículo 2 de su Estatuto figuran los siguientes: “Desarrollar y ejecutar las políticas de selección y de formación de empleados públicos en el ámbito de sus competencias; promover y realizar estudios, publicaciones e investigaciones en materias relacionadas con la Administración Pública, y mantener relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones y centros de formación de empleados públicos, nacionales e internacionales”.

Tercero.- La Diputación Provincial de Soria, en cuanto que tiene competencia según el art. 36.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como funciones de la Diputación el apoyo a las tareas de formación de personal de los Ayuntamientos de su ámbito, sin perjuicio de lo que realicen la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento, es propietario del Centro de Formación, Cultura y Desarrollo "Espacio Valdeavellano", sito en la localidad de Valdeavellano de Tera, destinado a la impartición de actividades formativas, y socioculturales.

Quinto. - Que la colaboración de las diferentes administraciones mencionadas en el desarrollo conjunto de actividades de formación de las empleadas y empleados públicos, así como para la gestión compartida del uso del Centro de Formación, Cultura y Desarrollo «Espacio Valdeavellano» se viene realizando desde hace años, de forma muy satisfactoria, resultando de gran utilidad y aprovechamiento.

A tenor de todo lo anteriormente expuesto, las partes han acordado suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

De acuerdo con el Real Decreto 215/2025, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera para el desarrollo de actividades formativas en el «Espacio Valdeavellano», se materializa este convenio cuyo objeto es la colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública, la Diputación Provincial de Soria y el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, en el desarrollo conjunto de actividades de formación de las empleadas y empleados públicos, así como la gestión compartida del uso del Centro de Formación, Cultura y Desarrollo “Espacio Valdeavellano”.

SEGUNDA. - Objetivos específicos

Las instituciones desarrollarán la cooperación y colaboración previstas a través de los siguientes



objetivos específicos:

- 1. Reforzar la colaboración entre las distintas administraciones públicas, con el fin de compartir el Centro de Formación, Cultura y Desarrollo “Espacio Valdeavellano”, como un espacio en el que se promuevan diferentes actuaciones formativas, educativas y culturales, tanto del personal de la administración del Estado, autonómica y local, teniendo en cuenta que todas las instituciones persiguen objetivos comunes, en aras del interés general y del servicio público que prestan a la ciudadanía.*
- 2. Promover y crear las condiciones necesarias para el intercambio de información, experiencias y conocimiento en el ámbito del servicio público, la transparencia y la innovación en la gestión pública en las entidades que representan.*

TERCERA. - Compromisos de las partes

- 1. Para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, el INAP se compromete a:*
 - a. Coordinar las actividades objeto del presente Convenio entre los responsables de las administraciones territoriales, tanto a nivel administrativo como formativo, con la suficiente antelación.*
 - b. Proporcionar el apoyo técnico, administrativo y logístico a las actividades de formación previstas.*
 - c. Colaborar en la elaboración y difusión de materiales específicos para la formación a impartir en el “Espacio Valdeavellano”.*
 - d. Promover y planificar las diferentes actuaciones formativas, educativas y culturales de interés mutuo.*
 - e. Realizar la transferencia del conocimiento a las diferentes administraciones participantes a través de cursos de formación, reuniones técnicas, comunicaciones a congresos y publicaciones.*
 - f. Abonar al Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera la cuantía de 20.000,00 euros para colaborar con los gastos de funcionamiento generados como consecuencia de las actividades del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.101.9210.461 del presupuesto de gastos del INAP para el año 2025.*
- 2. El Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera se compromete a:*
 - a. Mantener las instalaciones del “Espacio Valdeavellano” en condiciones óptimas para*



realizar las actividades formativas de interés mutuo.

b. Compartir espacios físicos y virtuales para la difusión y gestión de actividades de formación.

c. Aportar los medios materiales y el personal que sea necesario, para el adecuado funcionamiento de las actividades formativas que se desarrollen en el “Espacio Valdeavellano”, tanto de forma presencial como virtual.

d. Colaborar en la elaboración y difusión de los materiales específicos para la formación a impartir en el “Espacio Valdeavellano”.

e. Incluir la imagen institucional de la entidad concedente y del Instituto Nacional de Administración Pública – Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en todas las actuaciones que se publiquen y en todos los materiales, tanto físicos como virtuales, referidos a las actuaciones formativas de interés mutuo.

f. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades.

g. En el supuesto de que las actividades disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

h. Con carácter previo a la concesión y pago de la subvención, el Ayuntamiento deberá presentar un presupuesto de las actuaciones financiadas con el máximo desglose posible, de los conceptos que se imputarán a la ayuda.

i. Además, el Ayuntamiento beneficiario queda sujeto a las obligaciones del Real Decreto 215/2025, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Valdeavellano de Tera para el desarrollo de actividades formativas en el «Espacio Valdeavellano», a las establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTA. - Actuaciones de las partes

Las acciones conjuntas que llevarán a cabo las instituciones firmantes del presente convenio para intensificar y lograr el fin común en la cooperación y colaboración en el ámbito del servicio público



consistirán en:

- I. La coordinación entre las Administraciones territoriales, tanto a nivel administrativo como formativo.*
- II. La planificación de las actividades formativas de interés mutuo.*
- III. El apoyo técnico, administrativo y logístico a actividades de formación previstas.*
- IV. Compartir espacios físicos y virtuales para la difusión y gestión de actividades de formación.*
- V. La colaboración en la elaboración y difusión de los materiales específicos para la formación a impartir.*
- VI. Velar por el buen uso de las instalaciones cedidas durante las actividades formativas propias.*

QUINTA. - Compromisos económicos

La estimación económica total para el periodo de duración del Convenio asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). A esta cantidad no se le aplicará el IVA, por no estar la actuación dentro de las contenidas en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y asimismo por no generar distorsión en la competencia. Los compromisos económicos contraídos en el marco de este Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera, se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera comunique al efecto. En el siguiente cuadro se desglosan las cuantías que aportará cada entidad durante la vigencia del Convenio.

ENTIDADES	Aportación total (€)
El Instituto Nacional de Administración Pública	20.000,00
La Diputación Provincial de Soria	10.000,00
TOTAL	30.000,00

- Los gastos derivados de esta autorización se financiarán por parte del INAP con cargo al crédito de la aplicación 33.101.9210.461 de su Presupuesto de Gastos.*



- *La Diputación Provincial de Soria se compromete a abonar al Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera la cuantía total de 10.000,00 euros, una vez sean aprobados tales gastos por la Junta de Gobierno de la mencionada Diputación, todo ello en concepto de colaboración en el desarrollo conjunto de actividades de formación de funcionarios públicos. Con dotación presupuestaria partida: 2025-92210-46217.*
- *La valoración de la aportación que realiza el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera se corresponde a personal, medios propios y contratos a terceros y no supone impacto presupuestario, dado que se atiende con las obligaciones del presupuesto corriente del Ayuntamiento.*

En paralelo se podrá solicitar conjuntamente financiación pública o privada para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio

El abono de la cuantía establecida se realizará por cada una de las partes, en un único pago anual, previa solicitud del pago por parte del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera a cada una de las entidades, conforme al artículo 7 del Real Decreto 215/2025, de 18 de marzo. Dicha solicitud irá acompañada del informe técnico de las actuaciones formativas realizadas, así como, memoria económica con la justificación de gastos. La memoria económica incluirá, como mínimo, los gastos agrupados por capítulos incurridos durante la ejecución de las actividades.

Si una vez realizado el abono de las cuantías comprometidas, por cualquier circunstancia procediese el reintegro a las partes de los fondos no utilizados, dicho reintegro deberá hacerse en la cuenta de ingresos que a dichos efectos designen aquellas, y en proporción a las aportaciones realizadas por las mismas.

SEXTA. – Desarrollo, ejecución y seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este convenio. Tales funciones se limitarán a la ejecución y seguimiento de las actuaciones acordadas e indicadas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad

Además, la Comisión de Seguimiento decidirá por unanimidad las consecuencias aplicables en caso



de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes del convenio, salvo que el incumplimiento ocasione la extinción del Convenio, y, en su caso, la posible indemnización por el incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, y se reunirá siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno. Actuará como presidente de la Comisión el representante del INAP y como vicepresidente el representante de la Diputación Provincial de Soria. Las funciones de secretario serán desempeñadas por el/la vocal que se designe mediante mutuo acuerdo del presidente y el vicepresidente de la comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se regulará en lo no previsto por el presente convenio, por lo establecido, para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que se formalizará mediante la firma de la correspondiente adenda tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVA. - Protección de datos y transparencia

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio. Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y el desarrollo de lo establecido en este convenio

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el



ordenamiento jurídico español a esa norma.

Este convenio se publicará en los portales de transparencia de todas las entidades firmantes, conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen.

NOVENA. - Información pública e imagen institucional

Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas, incluido el material impreso, con la inclusión de los correspondientes logotipos.

A estos efectos, las partes se comprometen a respetar sus directrices de imagen institucional.

DÉCIMA. - Eficacia, vigencia y duración

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, según se establece en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A partir de que el Convenio sea eficaz, tendrá una vigencia de un año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto anteriormente, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, mediante acuerdo expreso de las partes a través de un documento conjunto o escrito unilateral comunicado recíprocamente, que se tramitará mediante una adenda al Convenio de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMA - Resolución de conflictos y extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A este respecto, y conforme al artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, constituyen causas de resolución las siguientes:

- 1. Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga de este.*
- 2. Por acuerdo unánime de los firmantes.*
- 3. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora*



un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. No se prevén posibles indemnizaciones en el supuesto de que el Convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

- 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- 5. Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin de este por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o por disposiciones del Gobierno o de las Comunidades Autónomas de restricción de la movilidad, o de cualquier otro tipo, derivadas de la gestión de situaciones de pandemia o emergencia sanitaria*
- 6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes. En todo caso, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán atendiendo a la normativa aplicable al respecto.*

En caso de extinción del Convenio, cualquiera que sea su causa, las actuaciones a que viene referido su texto, y que en el momento de la resolución se encuentren en curso de realización, continuarán su desarrollo hasta su finalización en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse, de conformidad con lo recogido en la cláusula cuarta y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOSEGUNDA. - Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está comprendido entre los recogidos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de dicha Ley, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflicto.

En todo caso, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán atendiendo a la normativa aplicable al respecto.”

Segundo.- Dejar sin efecto el acuerdo de 16 de abril de 2025.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado convenio.



12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

La sesión termina a las 10:20 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente